**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

**SOLICITUD NÚMERO 015/2015**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas del día seis de marzo del año dos mil quince, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **015/2015** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien requiere: **“Solicito copia simple de un expediente de denuncia sobre un caso de incumplimiento de oferta o promoción a internautas, a través de un medio digital, que abarque desde la recepción, medios alternos de solución de controversias y procedimiento sancionador hasta resolución final.”;** se ha analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, por tanto, se resuelve:

1. Informarle que el Tribunal Sancionador, realizó una búsqueda exhaustiva de un expediente que cumpliera con su requerimiento; sin embargo, únicamente ha localizado la **denuncia bajo la referencia número 436-11**, cuyo motivo es **incumplimiento de contrato**, a través del cual se le ofreció a la consumidora, un plan de minutos gratis para llamadas y que posteriormente, es cambiado por el proveedor, argumentando que ya no se encontraba disponible y que sólo era por tiempo limitado. Sin embargo, se aclara que la oferta o promoción, no se realizó a través de un medio digital, sino que únicamente hace alusión que la oferta fue enviada a la consumidora.
2. Se proporciona la **versión pública del expediente número 436-11**, protegiendo los datos confidenciales con marcas que impiden su lectura de conformidad a los Artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo de su Reglamento, con el fin de apoyarle en su estudio académico.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia